



RESOLUCIÓN

2018-0146

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (...)"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)"*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en armonía con el artículo 2 del Reglamento de aplicación de la misma, dispone que: *"La Autoridad Única del Agua.- Es la entidad que dirige el sistema nacional estratégico del agua, es persona jurídica de derecho público. Su titular será designado por la Presidenta o el Presidente de la República y tendrá rango de ministra o ministro de Estado. Es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos. Su gestión será desconcentrada en el territorio"*; y es ejercida por la Secretaría del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento a dicha ley;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, u*

Calles Toledo N 22-288 y Lórdida Edif. Secretaría del Agua Telf: (593-2) 3815-640/645
 www.agua.gob.ec
 Quito-Ecuador

SENAGUA
 SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
 REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN
 GENERAL JURÍDICA
 QUITO 13 DE OCTUBRE DE 2018
 FIRMA AUTORIZADA



2018-0146

organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince días (15) días del mes de enero de cada año interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)."

Que, el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: "Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado";

Que, el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.";

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 05, de 30 de mayo de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 014, de 13 de junio de 2013, se transfieren a la Secretaría Nacional del Agua todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejerce el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro del cual se encuentra incluido el Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios-PAS-EE-ECU-050-B;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de 05 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63, del 21 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;



2018-0146

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.16, del 16 de junio de 2017, el señor Presidente de la República designó al Sr.Humberto Cholango, Secretario del Agua;
- Que,** el 24 de enero de 2011, en Quito-Ecuador; y, 16 de febrero de 2011, en Madrid-España; se suscribió el Convenio de Financiación entre El Instituto de Crédito Oficial – ICO, en nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la República del Ecuador, en cuya estipulación primera establece: "**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO** El objeto del presente Convenio de Financiación, es proceder a la formalización de la financiación autorizada por el Consejo de Ministros español a favor del **BENEFICIARIO** a que hace referencia en la parte expositiva del presente convenio";
- Que,** el 12 de abril de 2017, la Secretaría del Agua y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, suscribieron el nuevo Reglamento Operativo del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios- PAS-EE-ECU-050-B, instrumento en el que se establece las funciones del Equipo de Gestión, del citado Programa;
- Que,** dentro de la pág. 18 del Reglamento Operativo del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios- PAS-EE-ECU-050-B, aprobado el 12 de abril de 2017, consta las facultades del Técnico de Apoyo Jurídico, que en su viñeta primera consta: "**Elaborar reglamentos, instructivos, acuerdos, disposiciones, convenios, resoluciones, criterios y otros de carácter jurídico legal sobre asuntos sometidos a su conocimiento relacionados con el programa (...)**";
- Que,** mediante Acuerdo de Delegación No. 2017-0030, de 15 de agosto de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 121, de 16 de noviembre de 2017 el Secretario del Agua, delegó a los señores Subsecretarios de las Demarcaciones; y, al Coordinador General Administrativo Financiero en Planta Central, en los procedimientos de contratación pública, para que, a nombre y representación del Secretario del Agua, asuman las siguientes competencias, en coordinación con las áreas técnicas de la Secretaría del Agua: a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus posteriores reformas, sin límite de monto en lo relacionado a gasto corriente. En cuanto tiene que ver con gasto de inversión, la autorización de reforma, deberá estar sistematizada con el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica. En cualquiera de los casos, se delega también la suscripción de los respectivos actos administrativos relacionados con la mencionada aprobación". Instrumento que se encuentra vigente;
- Que,** mediante memorando No. SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0036-M, del 11 de enero de 2018, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E), dando cumplimiento al memorando No. SENAGUA-CGPE.7-2018-0003-M, del 03 enero del 2018, adjuntó el Plan Operativo Anual 2018 del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios- PAS-EE-ECU-050-B;



Cooperación
Española
AGUA Y SANEAMIENTO/CEAS



Secretaría del
Agua

2018- 0146

- Que,** mediante memorando No. SENAGUA-CGPGE.7-2018-0044-M, del 30 de enero de 2018, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E), que una vez revisado el POA 2018 reformado, que fue remitido por la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento y comparado con el POA inicial 2018, dicha Coordinación en conformidad a sus competencias, resolvió APROBAR la reforma planteada al POA del Programa Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios- PAS-EE-ECU-050-B;
- Que,** mediante memorando No. SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0164-M, de 08 de febrero de 2018, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E) comunicó, adjuntó y remitió al Coordinador General Administrativo Financiero; *"el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2018, del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios (PAS-EE/ECU-050B), el mismo que ha sido validado por el Área de Compras Públicas en temas específicos como: código, categoría CPC a nivel 9, tipo de producto, procedimiento de contratación, y tipo de régimen; dentro de las observaciones derivadas de dicha revisión se encuentra la "Modificación de los Objetos de Contratación", los mismos que se detallaron de forma general y estandarizada para todos los procesos de construcción de obra y sus fiscalizaciones", así como informó que "(...) el monto asignado inicialmente por el Ministerio de Finanzas es de US\$ 8.126.377,82, de los cuales US\$ 6.952.388,48 corresponden a la Cooperación Internacional, y US\$ 1.173.989,34 son recursos fiscales, existiendo un déficit de US\$ 1.359.973,57 en la fuente fiscal, para cumplir con la ejecución del Programa de acuerdo al Convenio de Financiación; en ese sentido, mediante memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0046-M de 12 de enero de 2018, se solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la gestión de asignación de recursos adicionales, por lo que una vez que se cuente con el financiamiento de dichos recursos, se procederá con la reforma de los planes operativo y de adquisiciones (POA y al PAC), ya que los mismos serán utilizados para la contratación de estudios y diseños de Manabí y Esmeraldas, así como la compra de laboratorios y otros equipos para mejora de la calidad de agua de consumo humano";*
- Que,** mediante memorando No. SENAGUA-CGAF.5-2018-0131-M, de 20 de febrero de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico, elabore la Resolución del PAC inicial del Proyecto Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios - PAS-EE-ECU-050-B, adjuntando la matriz del Plan Anual de Contratación 2018 debidamente aprobado;
- Que,** mediante memorando No. SENAGUA-CGJ.6-2018-0136-M, del 21 de febrero de 2018, el Coordinador General Jurídico, comunicó al Coordinador General Administrativo Financiero, que *"Conforme lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Programa PASEE, el citado programa cuenta con un Técnico de Apoyo-Jurídico, que dentro de sus atribuciones en la pag. 18 primera viñeta, consta: "Elaborar reglamentos, instructivos, acuerdos, disposiciones, convenios, resoluciones, criterios y otros de carácter jurídico legal sobre asuntos sometidos a su conocimiento relacionados con el programa (...)" por consiguiente dando cumplimiento al Reglamento Operativo, se remite la documentación, a fin de que el Técnico de Apoyo Jurídico, elabore la Resolución de reforma al PAC 2017 del Programa PASEE-ECU-050, conforme sus competencias";*

Calles Toledo N 22-286 y Lérica Edif. Secretaría del Agua Telf: (593-2) 3815-640/645
www.agua.gob.ec

Quito-Ecuador

SENAGUA
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION
GENERAL JURIDICA

QUITO 13 DE MARZO DE 2018

FIRMA AUTORIZADA



Cooperación
Española
AGUA Y SANEAMIENTO/CEAS



2018-0146

- Que,** mediante comentario inserto constante en el recorrido del memorando No. SENAGUA-CGJ.6-2018-0136-M, del 21 de febrero de 2018, Coordinador General Administrativo Financiero, dando atención a lo solicitado por el Coordinador General Jurídico, puso en conocimiento y solicitó al Coordinador del Programa PAS-EE-ECU-050-B que: "Remito para su disposición a la señora Abogada que proceda dar atención a lo requerido";
- Que,** mediante memorando No. SENAGUA-PASEE.10.2-2018-0036-M, de 26 de febrero de 2018, el Técnico de Apoyo-Jurídico del Programa PAS-EE-ECU-050-B, remitió al Coordinador del citado programa la Resolución PAC 2018 del Programa PAS-EE-ECU-050-B;
- Que,** mediante memorando No. SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0228-M, de 27 de febrero de 2018, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento puso en conocimiento del Coordinador General Jurídico que: "Conforme al comentario del Coordinador Administrativo Financiero en el recorrido del memorando No. SENAGUA-CGJ.6-2018-0136-M de 21 de febrero de 2018, solicito se realice la revisión y trámite de aprobación de la Resolución del PAC inicial del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios PASEE.";

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo No. 2017-0030, de 15 de agosto de 2017 y reformada mediante Acuerdo No. 2017-0112, de 07 de diciembre de 2017 y conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 25 y 26 su Reglamento General,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2018 DEL PROGRAMA PASEE ECU-050 DE LA SECRETARÍA DEL AGUA, constante en los memorandos SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0164-M y SENAGUA-CGAF.5-2018-0131-M de 08 y del 20 de febrero 2018 respectivamente y el detalle del PAC 2018 que se refleja en el Anexo 1 de esta Resolución.

Art. 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución PAC 2018 del Programa PASEE ECU-050 DE LA SECRETARÍA DEL AGUA en la página web de la institución: www.agua.gob.ec; y, en la página del programa: www.programapasee.com

Art. 3.- ENCARGAR el cumplimiento de esta Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, a la Dirección Administrativa que coordinará sus actividades con la Coordinación General Administrativa Financiera.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **13 MAR. 2018**

D.V.I.J.G./A.B.I./O.I.v.

Sr. Guido Rivadeneira G.
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA

Calles Toledo N 22-286 y Lérica Edif. Secretaría del Agua Telf: (593-2) 3815-640/645
www.agua.gob.ec
Quito-Ecuador

SENAGUA
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
QUITO... 12 de marzo de 2018
HVA AUTORIZADA

